



SANDRA RODRIGUEZ
ABOGADA.

Señores
JUZGADOS DIECISEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: Poder Especial Amplio y Suficiente
Anderson Yesid Rincón Anzola c.c. #1.057.016.045
Proceso Verbal 2023-00123

ANDERSON YESID RINCÓN ANZOLA, ... mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.016.045 de Muzo, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada SANDRA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.890.693 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 184.908 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación el proceso instaurado por la señora Leidy Yohana Orozco Forero, proceso "Declaración de existencia de sociedad de Hecho".

Mi apoderada queda investida con las facultades inherentes al poder que se le otorga incluyendo las de notificarse, decidir, firmar, acordar, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, solicitar y reasumir; así como todas aquellas facultades otorgadas en el artículo 75 del C.G.P.

Téngase como dirección de notificación las siguientes:

Anderson Yesid Rincón Anzola, en la Calle 158 # 96-26 Barrio Suba Salitre en Bogotá, teléfono 3196235275 y en el correo electrónico andersonrincón@gmail.com

La suscrita en la Calle 12 B #7-90 oficina 515 en Bogotá, teléfono 3214889380, correo electrónico sandrarodriguez.abogada@gmail.com

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a la apoderada designada.

Del señor Juez
Atentamente.

ANDERSON YESID RINCÓN ANZOLA
C.C. 1.057.016.045 de Bogotá

Acepto el Poder:

SANDRA RODRIGUEZ
C.C. 51.890.693 expedida en Bogotá
T.P. 184.908 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 19/ago./2021

110012203000202101782 00

GRUPO OTROS PROCESOS

CD. DESP 006 SECUENCIA 6402 FECHA DE REPARTO 19/ago./2021

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

LIANA AIDA LIZARAZO VACA

Table with 4 columns: IDENTIFICACION, NOMBRE, APELLIDO, PARTE. Rows include ANA MATILDE FAGUA SANA Y OTRO and ROSA MARIA VANEGAS DE VELANDIA.

Handwritten signature or mark

OBSERVACIONES:

BOG03TSBL024
kangelv

FUNCIONARIO DE REPARTO



SANDRA RODRIGUEZ

ABOGADA.

Señores
JUZGADOS DIECISEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: Incidente de Nulidad por Indebida notificación
Demandante: Leidy Yohana Orozco Forero
Anderson Yesid Rincón Anzola
Proceso Verbal 2023-00123

SANDRA RODRIGUEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.890.693 expedida en, Bogotá, obrando como apoderada del señor ANDERSON YESID RINCÓN ANZOLA, persona igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, de la señora Leidy Yohana Orozco Forero, también mayor y vecina de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: La señora Leidy Yohana Orozco Forero, invoco ante su despacho una demanda de Declaración de existencia de Sociedad de Hecho contra mi poderdante el señor Anderson Yesid Rincón Anzola.

SEGUNDO: La demandante por medio de su apoderada judicial la doctora Ingrith Edilia Palacios Cardona, interpone la demanda y la misma es inadmitida.

TERCERO: De acuerdo a la documentación enviada por la apoderada de la parte actora a la dirección de notificación se evidencia lo siguiente:

- a. El despacho inadmitió la demanda, de acuerdo a la página de la rama judicial, con fecha 18 de abril de 2023.



SANDRA RODRIGUEZ

ABOGADA.

- b. La abogada de la parte actora subsana la demanda y se observa nuevamente en la página de la rama que la subsanación no se hace en tiempo oportuno "ESCRITOS PRESENTADOS 25 Y 27 DE ABRIL DE 2023, TÉRMINO SUBSNAR DEMANDA BENCIÓ 26 DE ABRIL 2023"
- c. Al no tener el oficio de inadmisión de la demanda, es imposible tener presente si la demanda enviada (de manera incorrecta) fue corregida en su totalidad de manera correcta, teniendo presente que el documento de subsanación no cuenta con dirección de notificación de las partes.

CUARTO: Se observa en la subsanación de la demanda (subsana de manera integral) que éste no cuenta con las direcciones de notificaciones de los sujetos procesales y la apoderada, parte esencial en una demanda.

QUINTO: En los documentos aportados por la parte actora no se encuentra el oficio que INADMITE LA DEMANDA.

SEXTO: La apoderada de la parte actora notifica la demanda sin lo ordenado en la norma para este trámite procesal, es decir, teniendo presente los términos de los artículos 291 a 293 ibídem, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se tipifica entonces, la causal de nulidad de indebida notificación, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Artículo 91 del código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo, así como los soportes de notificación certificada que debe radicar la parte actora para la debida verificación de lo aquí solicitado.



SANDRA RODRIGUEZ

ABOGADA.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, el señor Anderson Yesid Rincón Anzola, en la Calle 158# 96-26 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, móvil 3196235275 – 3214268688 y correo electrónico andersonrinkon@gmail.com

A la demanda, en la Carrera 5 No. 52 a 11 sur en la ciudad de Bogotá, móvil 3115770034 – 3178240612 y en el correo electrónico oroleidy.for@gmail.com

A la apoderada de la parte actora, la abogada Ingrith Edilia Palacios Cardona, en la Calle 19 # 7-48 oficina 1503 en Bogotá, móvil 3208319708 y en el correo electrónico ingrith.palacios@hotmail.com

A la suscrita en la Calle 12 B # 7-90 oficina 519 en Bogotá, Móvil 3214889380 y correo electrónico sandrarodriguez.abogada@gmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente.

SANDRA RODRIGUEZ
C.C. No. 51.890.693 de Bogotá
T.P. No. 184.908 del C. S. de la J.